



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

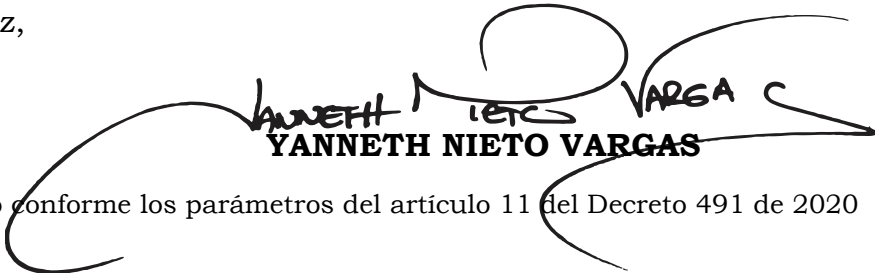
Anzoátegui Tolima, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Uillar Bejarano Ibáñez
Radicado: 730434089001 2020 00111 00.

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que se cobra dentro del presente asunto, presentada por la parte ejecutante, el Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020